



acuse

DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA
“REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA
PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) DE VILLA DE ÁLVAREZ,
COLIMA”

C. LICDA. VALERIA TINTOS RUIZ, Presidenta Municipal Interina de Villa de Álvarez, Colima, a sus habitantes hace SABED:

Que el H. Cabildo se ha servido dirigirme para su publicación el siguiente:

Acuerdo mediante el cual se aprueba Reglamento Interno del Comité de Planeación Democrática para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) de Villa de Álvarez, Colima.

El Honorable Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, en lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 3 fracción I, inciso d), 23 fracción I, 24, 64 fracción I, 75 fracciones II y III; 76 fracción I y II, 84, 90 y 110, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, ha tenido a bien aprobar el presente Acuerdo, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Que las y los Múncipes tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que, con fundamento en el artículo 74, fracción I, y 75 fracciones II y III del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales; recibir, analizar, discutir y aprobar en su caso los asuntos turnados por el Cabildo; y presentar las reformas o adiciones de los Reglamentos Municipales.

SEGUNDO. - Que en el Artículo 6 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Colima, dispone que el Sistema Estatal de Planeación estará conformado por las instituciones y organismos de los tres niveles de gobierno que integran el COPLADECOL, conjuntamente con los sectores privado y social organizados.

TERCERO. - Que en el Artículo 15 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Colima establece que los Ayuntamientos remitirán al COPLADECOL los planes municipales de desarrollo y los programas que de ellos deriven, para su incorporación al Plan.

CUARTO. - Se dispone que en la planeación municipal del desarrollo intervendrán las dependencias y entidades de la administración pública municipal, así como las instancias estatales y federales. Al Sistema Municipal de Planeación concurrirán el sector público, de forma obligatoria y coordinada, y los sectores social y privado, según el Artículo 59 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Colima.

QUINTO. - Que, en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Colima, en su artículo 60 menciona que los COPLADEMUN son los órganos públicos miembros del COPLADECOL responsables de la coordinación del Sistema Municipal de Planeación, así como de la ejecución, seguimiento y evaluación de la actividad de planeación en el municipio.



H. AYUNTAMIENTO
DE VILLA DE
ÁLVAREZ
SECRETARÍA



SEXTO. - Que, de conformidad con el Artículo 62 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Colima donde establece que cada Cabildo expedirá el Reglamento Interior para regular la estructura y funcionamiento de los órganos a que se refiere el capítulo VI de la Ley Estatal en la materia, correspondiente al Sistema Municipal de Planeación, es que se origina el presente Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, tienen a bien solicitar a este H. Cabildo la aprobación del siguiente

ACUERDO:

UNICO: ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL, (COPLADEMUN) DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

El cual se regirá al tenor del siguiente marco normativo:

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL, (COPLADEMUN) DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1.- El presente Reglamento es de interés público y tiene por objeto determinar la integración, organización y funcionamiento del Comité de Planeación Democrática para el Desarrollo Municipal de Villa de Álvarez, Colima; así como promover y fomentar la participación de los sectores público, social y privado en la planeación de su crecimiento y desarrollo. Tiene como sustento el sistema de planeación democrática, previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima y en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:
ASESOR (A) TÉCNICO (A). – La o el Representante del Gobierno Federal, convocado por el presidente o presidenta.

AYUNTAMIENTO. - El H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima.

COMISIÓN. - Comisión Permanente del COPLADEMUN

COMISIONES. - Son los grupos de trabajo creados para la realización de proyectos o programas específicos a consideración de los integrantes del Pleno.

COORDINADOR (A) MUNICIPAL. – La o el Coordinador del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

COPLADEMUN. - Comité de Planeación Democrática para el Desarrollo Municipal de Villa de Álvarez, Colima.

LEY. - A la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima o su equivalente.

PLAN. - El Plan Municipal de Desarrollo.

PLENO.- Asamblea Plenaria del Comité de Planeación Democrática para el Desarrollo Municipal de Villa de Álvarez, Colima.

PRESIDENTE (A) MUNICIPAL. – La o el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez.

PRESIDENTE (A).- La o el Presidente del Comité de Planeación Democrática para el Desarrollo Municipal.

SECRETARIO (A) TÉCNICO (A) MUNICIPAL. – Funcionario (a) municipal designado (a) por la o el Presidente del COPLADEMUN.



SECRETARIO (O) TÉCNICO (A). – La o el Representante del Gobierno del Estado
SOCIEDAD CIVIL. – La o el Representante del Consejo de Participación Social.
SESIONES. - A las SESIONES del Pleno del Comité.

TÍTULO SEGUNDO
DE LA INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL COPLADEMUN
CAPÍTULO I
DE LA INTEGRACIÓN DEL COPLADEMUN

Artículo 3.- Para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones, las partes convienen en que el **COPLADEMUN** se integre de la siguiente manera:

- I.- Una **Presidenta o un Presidente**, que será la o el Presidente Municipal.
- II.- Una o un **Coordinador Municipal**, que será la o el Director (a) de Planeación y Programas de Gestión de Recursos, quien se encargará de coordinar las actividades que el **COPLADEMUN** lleve a cabo.
- III.- Una o un **Secretario técnico Municipal**, que será una o un funcionario (a) municipal.
- IV.- Una o un **Secretario (a) Técnico (a)**, que será un o una representante de la Administración Pública Estatal, que se desempeñe como **Secretario (a) de Planeación, Finanzas y Administración**, y cuyas acciones interesen al desarrollo socioeconómico del municipio.
- V.- Una o un **Asesor (a) Técnico (a)**, que será un o una representante de la Administración Pública Federal, que se desempeñe como **Delegado(a) de la Secretaría de Bienestar** y cuyas acciones interesen al desarrollo socioeconómico del municipio.
- VI.- La o él **Diputado (a) local** que represente al municipio.
- VII.- El **Regidor o Regidora Presidente (a) de la Comisión de Planeación, Salud y Desarrollo Social** del H. Ayuntamiento.
- VIII.- Representantes de las **delegaciones federales** que tengan que ver con el desarrollo socioeconómico del municipio.
- IX.- Representantes de las **secretarías e institutos del gobierno estatal** que tengan que ver con el desarrollo socioeconómico del municipio.
- X.- Un o una Representante de la **sociedad civil**, que será designado por el Consejo de Participación Social.
- XI.- Los o las representantes de las **organizaciones de los sectores social y privado** del municipio, que para tal efecto se inviten.
- XII.- Cualquier otro u otra representante de **organización, comunidades, institución o comisión** que la el C. Presidente (a) del **COPLADEMUN** considere conveniente convocar.

Artículo 4.- El **COPLADEMUN** funcionará en pleno y será encabezado por la o el Presidente (a) Municipal, en su carácter de **Presidente (a)** del mismo.

CAPÍTULO II
DE LAS ATRIBUCIONES DEL COPLADEMUN

Artículo 5.- El **COPLADEMUN** tiene las siguientes atribuciones:

- I.- Proponer al Ayuntamiento los mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, control y evaluación del **Plan**;
- II.- Proponer al Ayuntamiento la expedición y modificación de sus reglamentos o disposiciones administrativas que regulen el funcionamiento de los programas que integren el **Plan**;
- III.- Formular y actualizar de manera permanente, con la participación de los diversos sectores de la comunidad, el **Plan** en congruencia con los planes y programas que a nivel nacional, sectorial y regional formulen los gobiernos federal y estatal;



- IV.- Fomentar la coordinación con los gobiernos federal y estatal, así como la cooperación de los sectores social y privado, en la instrumentación, control y evaluación a nivel municipal, del **Plan** y programas municipales;
- V.- Coordinar el control y evaluación del **Plan**, para adecuarlo a las previsiones de los planes federales y estatales, a fin de lograr el oportuno cumplimiento de sus objetivos y acciones;
- VI.- Consolidar un proceso permanente y participativo de planeación democrática orientado a resolver los problemas municipales;
- VII.- Formular y proponer, a través del **COPLADE** Estatal los programas sociales anuales de inversión, gasto y financiamiento;
- VIII.- Realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de las obras públicas convenidas con el Estado y la Federación, e informar periódicamente al **COPLADE** Estatal de los avances que se observen;
- IX.-Elaborar y actualizar en forma permanente el **Inventario de Obra Pública** ejecutada en el municipio;
- X.- Promover la celebración de acuerdos de cooperación entre el sector público y los sectores social y privado que actúen en el municipio, a fin de orientar sus esfuerzos al logro de los objetivos y acciones del **Plan**;
- XI.-Fomentar el aprovechamiento racional de los recursos naturales y coadyuvar en la preservación de los ecosistemas municipales;
- XII.- Recibir y analizar las propuestas de inversión que les formulen los diferentes grupos sociales del municipio e informarles de los resultados obtenidos;
- XIII.- Participar en los trabajos que realicen los Subcomités del **COPLADE** Estatal;
- XIV.- Fungir, en coordinación con el **COPLADE** Estatal, como órgano de consulta de los gobiernos federal y estatal, sobre la situación socioeconómica del municipio;
- XV.- Proponer, previo estudio, a las autoridades municipales, la realización de obras o la creación de nuevos servicios públicos o el mejoramiento de los existentes mediante el sistema de cooperación y en su oportunidad promover la misma;
- XVI.- Realizar estudios y captar la información necesaria para cumplir con las encomiendas contenidas en las fracciones anteriores;
- XVII.- Formar comisiones de estudio para la investigación, análisis y elaboración de propuestas para asuntos determinados, en caso de ser requeridos;
- XVIII.- Formular recomendaciones y programas para mejorar la Administración Pública Municipal y la prestación de los servicios públicos;
- XIX.- Participar en las sesiones de evaluación del **Plan**; y
- XX.- Promover la comunicación con otros comités municipales.

CAPÍTULO III **DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COPLADEMUN**

Artículo 6.- Corresponde a la Presidenta o Presidente:

- I.- Representar formalmente al **COPLADEMUN**;
- II.- Presidir las Sesiones;
- III.- Moderar los debates;
- IV.- Presentar y remitir los acuerdos y propuestas de la **Comisión** al Ayuntamiento;
- V.- Delegar en el **Coordinador o Coordinadora Municipal** las funciones y atribuciones que considere pertinentes;
- VI.- Proponer a las personas que deban integrar las comisiones, en caso de ser necesarias;
- VII.- Firmar los documentos que por su importancia así lo requieran; y
- VIII.- Participar con voz y voto en las sesiones.

Artículo 7.- Corresponde al Coordinador o Coordinadora Municipal:

- I.- Suplir al **Presidente o Presidenta** en caso de ausencia durante las sesiones;
- II.- Auxiliar y apoyar al **Presidente o Presidenta** en sus funciones;



- III.- Convocar a las Sesiones;
- IV.- Asistir a las sesiones;
- V.- Ser el vínculo entre el Ayuntamiento y otras entidades;
- VI.- Coordinar y apoyar el trabajo interno del **COPLADEMUN**;
- VII.- Proponer el orden del día;
- VIII.- Validar con su firma las actas correspondientes a las Sesiones y demás documentos relativos a su función;
- IX.- Vigilar el debido cumplimiento de los Acuerdos del **COPLADEMUN**;
- X.- Vigilar el desempeño operativo y administrativo del **COPLADEMUN**;
- XI.- Elaborar el **Plan de Trabajo Anual del Comité**, mismo que desarrollará para el cumplimiento de sus objetivos;
- XII.- Evaluar las propuestas emanadas por las y los integrantes del **COPLADEMUN** para su inclusión en el **Plan** y los programas que de él se deriven;
- XIII.- Recibir del **COPLADEMUN** las propuestas de reconducción de la estrategia de desarrollo del municipio cuando se actualicen los programas y generen elementos para fundamentar la cancelación, modificación o adecuación de programas y proyectos que conforman el **Plan**;
- XIV.- Presentar a la **Comisión** el sistema de evaluación y seguimiento que permita medir el desempeño de la administración pública municipal, en términos de los resultados obtenidos en el logro de los objetivos y metas establecidos en el **Plan** y en los programas de mediano y corto plazo; e
- XV.- Informar a la **Comisión** cuando así sea requerido, sobre el estado que guardan las acciones y programas que se estén llevando a cabo para dar cumplimiento a los objetivos y acciones contenidas en el **Plan**.

Artículo 8.- Al Secretario (a) Técnico (a) Municipal del COPLADEMUN le corresponde:

- I.- Elaborar el orden del día en base a los asuntos que proponga la o el **Coordinador Municipal**;
- II.- Asistir a las sesiones;
- III.- Pasar lista de asistencia y constatar que haya quórum;
- IV.- Elaborar las actas correspondientes;
- V.- Apoyar el trabajo y llevar el archivo del **COPLADEMUN**;
- VI.- Integrar y manejar un acervo de leyes y reglamentos correspondientes a las funciones del **COPLADEMUN**;
- VII.-Convocar a las sesiones cuando así lo determine el **Coordinador o la Coordinadora Municipal**, a los Consejos de Participación Ciudadana, a las y los integrantes de organizaciones sociales públicas y privadas y en general a funcionarios (as) municipales y ciudadanos (as) involucrados (as) en asuntos de la competencia del **COPLADEMUN**;
- VIII.- Validar con su firma las actas de las sesiones; y
- IX.- Proporcionar a las y los integrantes del **COPLADEMUN** copia de las actas de las sesiones.

Artículo 9.- El cargo de Secretario (a) Técnico (a) del COPLADEMUN, recaerá en el Secretario o Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno Estatal, al cual le corresponde:

- I.- Asistir a las sesiones;
- II.- Asesorar a las y los integrantes del **COPLADEMUN** en las tareas de planeación que estos (as) lleven a cabo.
- III.- Contribuir en la gestión de programas estatales o federales.

Artículo 10.- El cargo de Asesor (a) Técnico (a) del COPLADEMUN, recaerá en el Delegado (a) de la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social Federal, al cual le corresponde:

- I.- Asistir a las sesiones;





- II.- Asesorar a las y los integrantes del **COPLADEMUN** en la instrumentación, seguimiento y evaluación de los programas federales que dependen de esta Delegación;
- y
- III.- Fomentar el desarrollo armónico de sus relaciones con el Gobierno Federal.

Artículo 11.- A las y los **Coordinadores (as) de las Comisiones** les corresponde:

- I.- Asistir a las sesiones;
- II.- Proponer asuntos a tratar en las sesiones ordinarias, en los términos señalados en el artículo 24 del presente ordenamiento;
- III.- Formar parte de las comisiones en caso de su confirmación; y
- IV.- Cumplir con las funciones que les sean asignadas.

TÍTULO TERCERO
DE LA INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y SESIONES DEL PLENO
CAPÍTULO I
DE LA INTEGRACIÓN DEL PLENO

Artículo 12.- El Pleno estará integrado por las y los siguientes servidores (as) públicos (as):

- I.- Presidente o Presidenta;
- II.- Coordinador o Coordinadora Municipal;
- III.- Secretario (a) Técnico (a) Municipal;
- IV.- Regidor (a) de la Comisión de Planeación, Salud y Desarrollo Social;
- V.- Secretario (a) Técnico (a);
- VI.- Asesor (a) Técnico (a);
- VII.- Diputado (a) Local;
- VIII.- Sociedad Civil;
- IX.- Delegaciones federales y Secretarías e Institutos del gobierno estatal, que tengan que ver con el desarrollo socioeconómico del municipio;
- X.- Organizaciones de los sectores social y privado del municipio; y
- XI.- Organizaciones, instituciones o comisiones que la o el C. Presidente (a) del COPLADEMUN considere convocar.

CAPÍTULO II
DE LAS ATRIBUCIONES DEL PLENO

Artículo 13.- El Pleno tiene las siguientes atribuciones:

- I.- Promover y coadyuvar, con la participación de los diversos sectores de la comunidad, a la elaboración y actualización permanente del **Plan**, atendiendo al diagnóstico y a las necesidades del Municipio y buscando su congruencia con los planes de desarrollo Nacional y Estatal, y sugerir a las autoridades competentes, por los conductos apropiados, las modificaciones o adiciones a sus acciones, para obtener un eficiente e integral desarrollo del municipio;
- II.- Fomentar la coordinación entre los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal y la cooperación de los sectores social y privado, para la instrumentación a nivel local de los programas que deriven de los planes de desarrollo Nacional, Estatal y Municipal.;
- III.- Participar en la elaboración del diagnóstico y del señalamiento de las prioridades de desarrollo del Municipio, así como en la definición de las estrategias y líneas de acción convenientes.
- IV.- Proponer a los Ejecutivos Federal, Estatal y Municipal, por los conductos apropiados, criterios de orientación de la inversión, gastos y financiamiento para el desarrollo municipal y la realización de obras para el bienestar social y desarrollo productivo del Municipio.
- V.- Fomentar la coordinación entre los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal y la cooperación de los sectores social y privado, para la instrumentación de programas que



propicien el cuidado, protección y restablecimiento del medio ambiente y el desarrollo sustentable.

VI.- Conocer de los proyectos de inversión pública y privada para el desarrollo municipal convenidos entre:

- 1.- Federación – Estado.
- 2.- Estado – Municipio.
- 3.- Sector Público – Sector Privado.
- 4.- Sector Público – Sector Social.

VII.- Fortalecer la capacidad administrativa del Municipio, mediante la aprobación de programas estatales y federales que así lo establezcan, en los términos de los acuerdos que celebre el Ayuntamiento con el Gobierno del Estado.

VIII.- Las demás que otras disposiciones legales o normativas le atribuyan.

CAPÍTULO III DE LAS SESIONES DEL PLENO

Artículo 14.- Para el despacho de sus asuntos, el **Pleno** realizará sesiones ordinarias y extraordinarias mismas que serán conducidas por el **Presidente o la Presidenta** y en caso de ausencia, por el **Coordinador o Coordinadora Municipal**.

Artículo 15.- El **Pleno** sesionará en forma ordinaria por lo menos cada tres meses, en el día, hora y lugar que se señale en la convocatoria respectiva, la cual será emitida con tres días hábiles de anticipación acompañada de la información relativa a los asuntos a tratar.

Artículo 16.- Cuando fuese necesario, se realizarán sesiones extraordinarias, para lo cual la o el **Secretario (a) Técnico (a) Municipal** del **COPLADEMUN** convocará a las y los integrantes con tres días naturales de anticipación. En estas sesiones sólo se tratarán asuntos propuestos por el pleno a través de su coordinador (a) del **COPLADEMUN**.

Artículo 17.- Las sesiones se considerarán legalmente instaladas cuando en las mismas se encuentren presentes como mínimo la mitad más uno (a) de sus integrantes.

Artículo 18.- En las sesiones se tratarán los puntos establecidos en el orden del día aprobado al inicio de las mismas.

Artículo 19.- Las y los **Coordinadores (as) de las Comisiones** podrán solicitar a través del **Secretario o Secretaria Técnico Municipal** del **COPLADEMUN** o del **Coordinador o Coordinadora Municipal**, con un mínimo de cuatro días hábiles de anticipación a la celebración de la sesión ordinaria, que se incluyan en el orden del día temas o asuntos a tratar, para ello deberán presentar su solicitud por escrito y acompañar en su caso, la documentación correspondiente. Así mismo y previa autorización del **Coordinador o Coordinadora Municipal**, se podrán tratar como asuntos generales y con carácter informativo, aquellos que no fueron incluidos en el orden del día y que hayan sido propuestos por las y los integrantes del **COPLADEMUN** hasta con dos días hábiles de anticipación.

Artículo 20.- Los acuerdos del **COPLADEMUN** se tomarán por mayoría simple de votos. En caso de empate quien la presida tendrá el voto de calidad.

Artículo 21.- Las actas de las sesiones serán firmadas por el **Presidente o Presidenta**, **Coordinador o Coordinadora** y **Secretario (a) Técnico (a) Municipal** y será entregado un ejemplar a cada uno de las y los integrantes del **COPLADEMUN**.

TÍTULO CUARTO DE LA INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y SESIONES DE LA COMISIÓN



CAPÍTULO I DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN

Artículo 22. Integración de la Comisión

- I. El Presidente o Presidenta del COPLADEMUN
- II. El Coordinador o Coordinadora Municipal;
- III. El Secretario (a) Técnico (a) Municipal;
- IV. El Secretario o Secretaria Técnico (a);
- V. El Asesor o Asesora Técnico (a); y
- VI. Las y los Coordinadores (as) de las Comisiones.

Artículo 23.- A juicio del **Presidente o Presidenta del COPLADEMUN** se integrarán a la **Comisión** las y los ciudadanos distinguidos (as) del municipio, representativos de los sectores público, social y privado, así como con representantes de las organizaciones sociales del municipio, ciudadanos que, por su experiencia, calidad moral, desarrollo profesional o cualidades, puedan hacer aportaciones valiosas para cumplir con los objetivos del **COPLADEMUN**. Podrán participar con el carácter de Coordinadores o Coordinadoras de las Comisiones, las y los integrantes del Cabildo Municipal.

Artículo 24.- Para efectos de coordinación y congruencia con las actividades de la Administración Pública Municipal, podrán participar con voz exclusivamente y a solicitud de la **Comisión**, las y los funcionarios de la administración estatal y federal, así como las y los titulares de las organizaciones.

Artículo 25.- Los cargos de las y los integrantes de la **Comisión**, así como cualquier actividad que desarrollen, son honoríficos.

Artículo 26.- Con excepción del **Presidente o Presidenta**, el carácter de integrante de la **Comisión** se pierde por:

- I. Renuncia expresa;
- II. Faltar sin causa justificada a tres sesiones ordinarias o extraordinarias en forma consecutiva o a cuatro en forma discontinua en el término de un año;
- III. Observar conducta que contravenga cualquier disposición legal vigente.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN

Artículo 27.- La **Comisión**, es el instrumento órgano operativo y funcional del **COPLADEMUN**, en él se definirán, elaborarán, instrumentarán, coordinarán, controlarán y evaluarán las acciones de la planeación municipal.

Artículo 28.- La **Comisión**, contará con las siguientes atribuciones:

- I. Dar seguimiento a los acuerdos del **Pleno**;
- II. Proponer la creación o supresión de **Comisiones**;
- III. Opinar respecto del proyecto de Reglamento Interno o modificaciones al mismo, que para tal efecto le haga llegar el **Presidente o Presidenta**;
- IV. Opinar respecto de las consultas que le sean formuladas por el **Presidente o Presidenta**, el o la **Coordinador (a)** o las y los **Coordinadores (as) de las Comisiones**;
- V. Modificar, por causa justificada, la definición de prioridades elaboradas por las Comisiones;
- VI. Opinar respecto a los términos en que se vaya a celebrar el convenio de Desarrollo Estado-Municipio, buscando su congruencia con los objetivos, estrategias y evolución de los planes de desarrollo Municipal, Estatal y Nacional;



- VII. Participar en el seguimiento y evaluación de los programas federales y estatales que se realicen en el Municipio;
- VIII. Validar la integración de los programas en el **Plan**, para presentarlo a consideración y, en su caso, aprobación del Ayuntamiento;
- IX. Promover, por los conductos apropiados, la comunicación y coordinación con los **Comités de Planeación Democrática para el Desarrollo Municipal** de los demás Municipios, para la elaboración de propuestas de planeación del desarrollo Regional, con la participación de las autoridades estatales y federales competentes; y
- X.- Las demás que otras disposiciones legales o normativas le atribuyan.

CAPÍTULO III DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN

Artículo 29. La Comisión sesionarán cuando menos una vez cada tres meses, pudiendo sesionar las veces que así lo consideren conveniente, conforme a las siguientes bases generales:

- I. Las sesiones ordinarias y extraordinarias deberán celebrarse en las instalaciones que señale la convocatoria, emitida por el **Secretario o Secretaria Técnico (a) Municipal**, en los términos de este ordenamiento;
- II. Las sesiones serán presididas por el **Presidente o Presidenta** y en ellas deberán participar el **Coordinador o Coordinadora Municipal, Secretario (a) Técnico (a), el Secretario o Secretaria de Técnico (a) Municipal de la Comisión, la Asesora o Asesor Técnico (a)** y los demás miembros integrantes;
- III. El orden del día que corresponda a cada sesión y en su caso la convocatoria, serán notificados a sus integrantes, por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión, por el **Coordinador o Coordinadora Municipal**;
- IV. Las y los integrantes de las comisiones podrán presentar sus sugerencias sobre los puntos del orden del día, siempre y cuando lo hagan por escrito, a través del **Coordinador o Coordinadora** respectivo;
- V. El quórum mínimo para funcionar será de la mitad más uno de las y los integrantes de la **Comisión**;
- VI. El **Presidente o Presidenta, el Coordinador o Coordinadora Municipal, la o el Secretario Técnico Municipal y todos las y los integrantes de la Comisión permanente** tendrán voz y voto. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, entendiéndose por tal, la mitad más uno de los votos de las y los asistentes. Las abstenciones se suman al voto de la mayoría. El **Presidente o Presidenta** tiene voto de calidad en caso de empate; y
- VII. Las actas de las sesiones deberán contener la lista de asistencia, el orden del día, así como las resoluciones y acuerdos adoptados. Dichas actas serán firmadas por El **Presidente o Presidenta, el Coordinador o Coordinadora Municipal y el Secretario (a) Técnico (a) Municipal.**

TÍTULO QUINTO DE LA INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y SESIONES DE LAS COMISIONES CAPÍTULO I DE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES

Artículo 30.- Las Comisiones se integrarán de la siguiente manera

- I. Un **Coordinador o Coordinadora**, que será una o un funcionario (a) del H. Ayuntamiento, el Síndico o Síndica o Regidor o Regidora, según lo apruebe el **Presidente o Presidenta**;
- II. Una o un **Secretario de Acuerdos**; y
- III. Un mínimo de cinco y un máximo de diez integrantes en cada **Comisión**.



Artículo 31.- El encargo de las y los **Coordinadores (as) de las Comisiones** durarán, el tiempo que dure el periodo constitucional del H. Ayuntamiento respectivo, siempre y cuando mantengan la representatividad por la que fueron invitados.

CAPÍTULO II **DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS COMISIONES**

Artículo 32.- El **COPLADEMUN** integrará las comisiones a que se refiere la fracción XVII del artículo 5 del presente reglamento, las cuáles se encargarán de asuntos determinados y según sean requeridos, que la misma les turne a través del **Coordinador o Coordinadora Municipal**, poniendo a consideración del mismo los resultados de dicha encomienda.

Artículo 33.- Las comisiones se integrarán con un mínimo de cinco y un máximo de diez integrantes, pudiendo invitar a servidores (as) públicos (as), académicos (as) o personas especializadas para participar en el análisis y estudio del asunto que se trate.

Artículo 34.- Las comisiones serán coordinadas por el **Coordinador o Coordinadora Municipal**.

Artículo 35.- Se podrán formar tantas comisiones como el **COPLADEMUN** estime necesarias para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Artículo 36.- Las comisiones serán temporales y tendrán la duración que a criterio del **COPLADEMUN**, les permita cumplir con el objeto de su creación.

CAPÍTULO III **DE LAS SESIONES DE LAS COMISIONES**

Artículo 37.- Las Comisiones se sujetarán para su funcionamiento, una vez integradas, a lo siguiente:

- I. Sesionarán cuantas veces sea necesario para cumplir con el mandato de la **Comisión**;
- II. Se establecerá el lugar, hora y tiempos requeridos para cumplir con el mandato de la **Comisión**;
- III. Las sesiones serán presididas por el **Coordinador o Coordinadora de la Comisión**;
- IV. Se establecerá un Programa de Trabajo con su cronograma, para delimitar el tiempo en que se llevarán a cabo los trabajos de la **Comisión** en cuestión, mismo que deberá de quedar por escrito;
- V. En el Cronograma deberán quedar asentadas fechas de evaluación de avances ante el **Coordinador o Coordinadora Municipal**; y
- VI. El Cronograma, Programa de Trabajo y la conclusión de los trabajos encomendados, deberán quedar por escrito y rubricados por el **Coordinador o Coordinadora, el Secretario o Secretaria** y las y los integrantes de la **Comisión** respectiva.

TRANSITORIOS

Primero. El Reglamento contenido en el presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Segundo. A partir de la publicación del presente quedan homologadas todas las disposiciones contenidas en los reglamentos municipales y se derogan las disposiciones que resulten contrarias a este.

Tercero. Con la aprobación del presente Reglamento queda sin efecto jurídico el Convenio de Coordinación para Ratificar la Operación del Comité de Planeación para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, publicado el 4 de abril de 1992 en el Periódico Oficial del Estado de Colima.



Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los 25 días del mes de marzo de 2024.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL, MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE, RUBRICA, EL SÍNDICO MUNICIPAL, C. SERGIO ERNESTO DOLORES VILLALVAZO, RUBRICA, REGIDORA CLAUDIA RUFINA CHAVEZ PIZANO, RUBRICA, REGIDOR SERGIO RODRIGUEZ CEJA, RUBRICA, REGIDORA VALERIA TINTOS RUIZ, RUBRICA, REGIDOR ROBERTO SANCHEZ ROJAS, RUBRICA, REGIDORA SOFIA PERALTA FERRO, RUBRICA, REGIDOR ADRIAN LOPEZ LOPEZ, REGIDOR JORGE NOE PEREZ FARIAS, RUBRICA, REGIDORA MARIA GUADALUPE VELASCO ROCHA, RUBRICA, REGIDORA PERLA LUZ VAZQUEZ MONTES RUBRICA, REGIDORA KARINA MARISOL HEREDIA GUZMAN, REGIDORA, RUBRICA, REGIDOR ROBERTO ROLON CASTILLO, RUBRICA.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.


PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ, COL.
PRESIDENCIA MUNICIPAL LICDA. VALERIA TINTOS RUIZ.

LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ, COL.
SECRETARIA MUNICIPAL

LICDA. LIZET RODRIGUEZ SORIANO.

